



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 22 MAR. 2017

S.G.A

E-001042

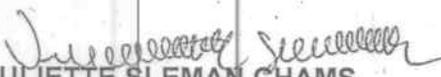
Señor(a)  
**JULIAN VASQUEZ ARANGO**  
Representante Legal  
ULTRACEM S.A.S.  
Km 2.5 vía la Cordialidad  
Galapa - Atlántico

REF: AUTO N°. 000003 19

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DIRECCION (C)

Exp:0531-057.  
Elaboró: Merielsa Garcia. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



17/03/17

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000003 19 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ULTRACEM S.A.S.”

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en virtud de las funciones de Manejo, Control y Protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con el objetivo de evaluar los documentos presentados por la empresa ULTRACEM S.A.S., en cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas en el Auto No. 834 del 12 de octubre 2016, el cual establece unos requerimientos ambientales, profesionales de la Subdirección de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, originan el Informe Técnico N°001422 del 21 de Diciembre del 2016, determinando los siguientes aspectos:

Al momento de la visita la empresa ULTRACEM S.A.S se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S.

La empresa ULTRACEM S.A.S, presentó mediante oficio con radicado N° 18836 del 1 de diciembre de 2016, respuesta a los requerimientos establecidos en el auto 834 de 2016 emitido por esta corporación.

Tabla 2. Detalle de cumplimiento.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	
Auto No. 834 DE 12 de octubre 2016	<p>Primero : requerir a la empresa ULTRACEM S.A.S identificada con NIT 900.570.964-4 y representado legalmente por el señor Julián Vásquez Arango para que en un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Presentar para los equipos en uso reportados en el inventario PCB para el periodo de 2014 e identificados con los códigos 001 marca AWA año de fabricación 2012 y 003 marca SUNTEC año de fabricación 2013, la siguiente documentación :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ficha técnica de equipo</li> <li>Certificado libre de PCB</li> <li>Hoja de vida del equipo donde conste su mantenimiento incluyendo las fechas y horas realizadas.</li> </ul>	X		Mediante radicado N° 18836 del 2016 la empresa ULTRACEM S.A.S presenta la documentación requerida.
	<p>2. Realizar y presentar ante la corporación análisis cuantitativo del equipo tipo transformador reportado en el periodo de balance 2014 e identificado con código 002 marca RYMEL año de fabricación 1983.</p> <p>El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La toma de muestra debe ser realizada por personal acreditado en competencias laborales para la toma de muestras de fluidos aislantes y/o superficies sólidas. Anexar documentos</li> </ul>	X		Mediante radicado N° 18836 del 2016 la empresa ULTRACEM S.A.S presenta la documentación requerida.

Joaquín

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000319

2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S.”**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• que lo soporten.</li> <li>• Proporcionar los documentos que evidencien el método de muestreo y análisis utilizado. De acuerdo al cumplimiento del artículo 5 de la resolución 222 de 2011.</li> <li>• Presentar ficha técnica del equipo.</li> <li>• Hoja de vida del equipo donde conste su mantenimiento incluyendo las fechas y horas realizadas.</li> </ul>		
	3. Presentar certificado de destrucción expedido por el gestor autorizado para el equipo reportado en el inventario PCB periodo de balance 2014 como en desuso identificado con el código 004 marca ELECTROARCO año de fabricación 2006.	X	Mediante radicado N° 18836 del 2016 la empresa ULTRACEM S.A.S presenta la documentación requerida.
	4. Actualizar el plan de gestión de residuos peligrosos establecido en el Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 inciso b incluyendo las acciones y recursos necesarios para reducir el riesgo y cumplir con las metas de marcado, retiro de uso y eliminación de equipos y desechos contaminados de PCB. De acuerdo artículo 29 parágrafo 1 resolución 222 del 2011. El cual debe estar disponible en las visitas de seguimiento y control por parte de esta corporación.	X	Este requerimiento está sujeto a las visitas de seguimiento y control que se realicen por parte de la CRA.
	5. Actualizar y presentar ante la corporación el plan de contingencias para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas incluyendo los aspectos consagrados en el artículo 30 de la resolución N°222 de 2011.	X	Se detalla el cumplimiento en la tabla

De la revisión del requerimiento del numeral 5. “Actualizar y presentar ante la corporación el plan de contingencias para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas incluyendo los aspectos consagrados en el artículo 30 de la resolución N°222 de 2011”.

Se indica que la información contenida en el Plan de Contingencias de acuerdo a los aspectos consagrados en el artículo 30 de la resolución N°222 de 2011 y de conformidad con los términos de referencia que se establecen en la Resolución 524 del 13 de Agosto de 2012 de la CRA., se establece los siguientes aspectos:

**Tabla 3. Evaluación de cumplimiento del plan de contingencia.**

Aspectos consagrados en el artículo 30 de la resolución N°222 de 2011 modificada por la resolución 1741 de 2016.	Evaluación de cumplimiento del plan de contingencia
a) Los equipos en uso que estén contaminados con PCB deben ser inspeccionados con los elementos adecuados conforme con las posibles fallas a identificar, por lo menos una vez cada seis (6) meses si se encuentran en postes de las zonas rurales, o cada dos (2) meses si se ubican en postes de los cascos urbanos o en instalaciones. Lo anterior con el fin de detectar fallas como; sobrecalentamiento, arqueo, efecto corona, corrosión, fisuras en componentes de hule o plástico, fisuras o roturas en aisladores de porcelana, fugas de algún material, componentes rotos, flojos o con fisuras; y en caso de encontrar alguna de las fallas anteriores deben ser desincorporados del servicio.	Si cumple, según la documentación aportada por la empresa ULTRACEM S.A.S, análisis cuantitativos-determinación de bifenilos policlorados (PCB) en aceites dieléctricos por cromatografía de gases con detector de captura de electrones (GC/ECD), se ha determinado que los equipos en uso reportados en el inventario nacional de PCB no están contaminados con PCB. Sin embargo, en el plan de contingencias se evidencia en el numeral 8.5 las medidas preventivas ante el riesgo de contaminación cruzada durante actividades de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos.
b) En caso de detectarse algún derrame, se deberán informar los hechos y las acciones a la autoridad ambiental competente, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de identificada la situación. En caso o necesario se programará la desincorporación de ese equipo tomando las medidas de seguridad para las actividades de limpieza correspondientes que eviten la contaminación del medio ambiente.	Si cumple
c) Los propietarios de equipos contaminados con PCB deben contar con un plan de contingencias para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente, y contar con personal preparado para su implementación, en concordancia con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 o aquel que lo modifique o sustituya	Si cumple, Mediante radicado N° 18836 del 1 de diciembre de 2016 presenta plan de contingencias para derrame de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000319

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ULTRACEM S.A.S."

d) Se debe tener un registro del control y limpieza de derrames que incluya, entre otros aspectos, identificación y localización de la fuente, fecha del siniestro, aviso a la autoridad ambiental, fecha de limpieza de materiales contaminados, muestreo para determinar la magnitud del derrame, excavación y suelo removido por fuera del sitio de almacenamiento, superficies sólidas limpias y metodología utilizada en la limpieza del lugar. El manejo de los residuos peligrosos generados en la atención de las contingencias debe hacerse en concordancia con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 o aquel que lo modifique o sustituya	No cumple, este ítem no se incluyó en el plan presentado.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------

Tabla 4. Evaluación de cumplimiento del plan de contingencia.

Términos de referencia de la Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del plan de contingencia.
1.- Introducción	Si cumple, con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.
2.- Justificación	No cumple
3.- Objetivos	Si cumple, con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.
4.- Alcance	Si cumple, con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.
5.- Contenido. 5.1- Identificación general del usuario.	Si cumple, con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012
5.2- Actividades que se desarrollan en la organización	Complementar, la información presentada incluyendo los siguientes aspectos ✓ Describir los procesos productivos internos por medio de diagramas, mapa de procesos, entre otros.
5.3- Descripción de la ocupación	No cumple, con el ítem 5.3 de los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.
5.4- Características de las instalaciones	No cumple, con ítem 5.4 de los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.
5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización	No cumple, con ítem 5.5 de los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012
5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas	Si cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012
5.7- Análisis o evaluación del riesgo	Si cumple, con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.
5.8- Priorización de escenarios.	Si cumple, se priorizan escenarios según el grado de vulnerabilidad.
5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame	No cumple, con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.
5.10- Medidas de intervención	Si cumple, se presenta las medidas de intervención
5.11- Esquema organizacional para la atención de contingencias	Si cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012
5.12- Planes de acción	
5.12- 1. Plan general, jefe de emergencias	Si cumple, con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012
5.12- 2. Plan de seguridad	Si cumple, en ítem 7.1.6 se describe este plan.
5.12- 3 Plan de atención médica y primeros auxilios	Si cumple, en el ítem 7.1.8 se describe este plan.
5.12- 4 Plan contraincendios	Si cumple, en el ítem 7.1.8 se describe este plan
5.12- 5 Plan de evacuación	Si cumple, en el ítem 7.1.7 se describe este plan.
5.12- 6 Plan de información pública	Si cumple, en el ítem 5.4 del plan se presenta un título de comunicación y prensa que cumple con los criterios solicitados.
5.12- 7 Plan de atención temporal de los afectados	Si cumple, 7.1.8 se describe este plan
5.13- Análisis de suministros, servicios y recursos	Si cumple, con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012
5.14- Programa de capacitación	Si cumple, con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012
5.15- Implementación	Si cumple, con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012

De acuerdo a lo expuesto se concluye, que la **ULTRACEM S.A.S.**, no cumplió con lo requerido en el artículo primero literal 5 del Auto No. 834 de 12 de octubre 2016, ítem (d) "Se debe tener un registro del control y limpieza de derrames que incluya lo establecido en la normativa ambiental. (Artículo 30 de la resolución N°222 de 2011 y de conformidad con los términos de referencia que se establecen en la Resolución 524 del 13 de Agosto de 2012 de la CRA.). Igualmente el Plan de Contingencia para Manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias

*Japach*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000319 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ULTRACEM S.A.S.”

nocivas no cumple con los numerales 2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.9, de los términos de referencia consagrados en la Resolución 524 de 2012.

Así las cosas la empresa ULTRACEM S.A.S., debe dar cumplimiento a unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 del 2015, establece el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, *“los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, compete le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.*

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Empresa ULTRACEM S.A.S., identificada con Nit 900.570.964-4, ubicada en el Km 2.5 Vía de la Cordialidad, jurisdicción de municipio de Galapa - Atlántico, representada legalmente por el señor Julián Alberto Vásquez Arango o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un término de 60 días, con las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1. Presentar la información relacionada con el Plan de Contingencia para Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas de acuerdo con los términos de referencia consagrados en la Resolución 524 de 2012 emitidos por esta corporación.
  - ⚡ Justificación
  - ⚡ Describir los procesos productivos internos por medio de diagramas, mapa de procesos, entre otros.
  - ⚡ Descripción de la ocupación
  - ⚡ Características de las instalaciones
  - ⚡ Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.
  - ⚡ Predicciones de la trayectoria del derrame.
2. Incluir en el Plan de Contingencia para Manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas el ítems artículo primero literal 5 del auto No. 834 DE 12 de octubre 2016, ítems (d) *“Se debe tener un registro del control y limpieza de derrames que incluya, entre otros aspectos, identificación y localización de la fuente, fecha del siniestro, aviso a la autoridad ambiental, fecha de limpieza de materiales contaminados, muestreo para determinar la magnitud del derrame, excavación y suelo removido por fuera del sitio de*

Jabal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000319 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ULTRACEM S.A.S."**

almacenamiento, superficies sólidas limpias y metodología utilizada en la limpieza del lugar. El manejo de los residuos peligrosos generados en la atención de las contingencias debe hacerse en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015."

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°001422 del 21 de Diciembre del 2016, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

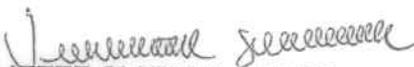
**TERCERO:** La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **17 MAR. 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DIRECCION (C)**

Exp:0531-057

I.T.1422 21/12/16

Proyecto: M.García./Odair Mejía. Supervisor.

Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido. Subdirección Gestión Ambiental

1  
3